



Contrato de Adquisición de Cuadernillos para la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, que celebran por una parte el Organismo Público Descentralizado denominado **Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco**, representado legalmente por su Titular el **Mtro. Gilberto Tinajero Díaz**, asistido en este acto por el **Coordinador de Administración de la propia Secretaría Mtro. Jorge Luis Valdez López**, a quienes en conjunto y en representación del organismo, en lo sucesivo se les denominará como **“LA SECRETARÍA”** y por la otra parte, la persona física **C. Sergio Fonseca Nuño**, que en lo sucesivo se le denominará como **“EL PROVEEDOR”**; así mismo, a los comparecientes en lo sucesivo se les nombrará como **“LAS PARTES”**, las cuales se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “LA SECRETARÍA”:

I.1.- Que es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, de conformidad con el artículo 24 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco.

Que su representante cuenta con las facultades legales para suscribir el presente instrumento, de conformidad en los artículos 24 y 35 de Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, artículo 23.1 fracciones II inciso a) y III de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Jalisco, y artículos 18 fracción I y 30 fracción XIII del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco.

I.2.- Que el **Mtro. Gilberto Tinajero Díaz**, fue designado como Secretario Técnico a partir del 01 primero de febrero del año 2023, por lo que es representante legal de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco.

I.3.- Que el Órgano de Gobierno del organismo citado, en su primera sesión ordinaria con fecha 19 diecinueve de enero del 2023, aprobó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2023, y posteriormente en su cuarta sesión extraordinaria de fecha 13 julio de 2023 autorizó una adecuación presupuestal, por lo tanto, cuenta con los recursos financieros suficientes en la partida presupuestal **3362 (Servicio de Impresión de documentos y papelería oficial)**.

I.4.- Que resulta procedente celebrar la presente contratación con **“EL PROVEEDOR”** de acuerdo con la **Justificación de Adjudicación Directa AD-04/SESAJ-DCI/2023**, de fecha 12 doce de diciembre de 2023 dos mil veintitrés, y de los oficios **SESAJ/DCI/SCIE/013/2023** y **SE/DCI/SCIM/037/2023** de la **“LA SECRETARÍA”**, con motivo de las Actas de Declaración Desierta de las licitaciones públicas locales sin concurrencia del comité LPLSC-14-SESAJ-DCI/2023 y LPLSC-16-SESAJ-DCI/2023.

I.5.- Que, para efectos de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en Avenida de los Arcos, número 767, Colonia Jardines del Bosque, Guadalajara, Jalisco, México, Código Postal 44520.



II.- Declara "EL PROVEEDOR", el C. Sergio Fonseca Nuño:

II.1.- Que es de nacionalidad mexicana, en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la Ley, y que cuenta con los conocimientos especializados, y con la experiencia necesaria para prestar los servicios para el que se le contrata, así mismo, que se encuentra dado de alta ante el SAT con la actividad de impresión de formas continuas y otros impresos, otros servicios de publicidad, servicios de estudio fotográfico y elaboración de botanas.

II.2.- Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes **2** otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y bajo protesta de decir verdad que no cuenta con contratos incumplidos y/o sanciones aplicadas a la misma.

II.3.- Que se identifica con credencial para votar vigente, con clave de elector número **3** expedida por el Instituto Nacional Electoral, con fecha de vigencia hasta el año 2025.

II.4.- "EL PROVEEDOR", manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.

II.5.- Para los efectos del presente contrato señala como su domicilio en la **4**

III.- "LAS PARTES" declaran que:

III.1.- Que en la prestación del servicio objeto del presente contrato, atenderá a las obligaciones que deriven de este instrumento, la propuesta de "EL PROVEEDOR", y la Justificación de Adjudicación Directa número **AD-04/SESAJ-DCI/2023** de fecha 12 doce de diciembre de 2023 dos mil veintitrés.

III.2 El presente contrato se sustenta en los artículos 1850,1851, 1855 y 1863, y de los numerales 19.1, 50.1, 53 fracción I, 55, 56 y 57 de las Políticas, Bases y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Jalisco, por lo que no existe ninguna relación de subordinación entre las partes.

III.3.- "LAS PARTES" se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y manifiestan su conformidad en obligarse atendiendo a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El objeto del presente contrato lo constituye la Adquisición de Cuadernillos para la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, por parte de "EL PROVEEDOR", en favor de "LA SECRETARÍA", de conformidad con lo ofertado en la propuesta de "EL PROVEEDOR" y lo establecido en la Justificación de Adjudicación Directa número **AD-04/SESAJ-DCI/2023**, con las características siguientes:



Descripción	Precio unitario
<ul style="list-style-type: none">• 2000 cuadernillos clásicos• Tamaño 21 x 14 cm aproximadamente• Interior:• Impresión offset frente y vuelta, 1 sola tinta (cuaderno de ralla)• Papel bond de alta blancura, 75 gr.• 70 hojas/ 140 paginas• Portadas• Cartulina sulfatada 1 sola cara de 18 puntos• Impresión offset a color, solo frente• Laminado mate, solo frente• Terminado en arillo metálico• Empacado en caja de cartón micro corrugado.	<p>\$57,600.00 (cincuenta y siete mil seiscientos pesos 44/100 M.N.) monto que no incluye el impuesto al valor agregado.</p>

“EL PROVEEDOR”, deberá de entregar a la “LA SECRETARÍA” los cuadernillos objeto de la presente adquisición en una sola exhibición a más tardar el **20 veinte de diciembre del 2023**.

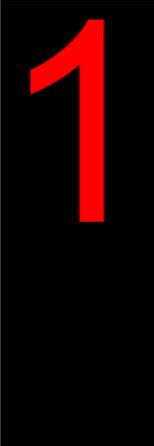
SEGUNDA. – Los cuadernillos mismos que son objeto del presente contrato deberán ser entregados en una sola exhibición a la Sub-Dirección de Coordinación Interinstitucional Estatal y/o Municipal, en las oficinas de “LA SECRETARÍA” ubicada en la **Avenida de los Arcos, Número 767, Colonia Jardines del Bosque, Guadalajara, Jalisco, México, Código Postal 44520**, de conformidad con las características y el plazo establecidos en la cláusula primera y tercera de este instrumento.

Así mismo, para efectos del pago, las Sub-Direcciones de Coordinación Interinstitucional Estatal y Municipal, deberán emitir una constancia firmada a “EL PROVEEDOR” que avale la entrega recepción de los videos con las características establecidas en la cláusula PRIMERA y dentro del plazo establecido en la cláusula TERCERA a su entera satisfacción.

TERCERA. - “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar el bien descrito en la **CLÁUSULA PRIMERA** a más tardar el **20 veinte de diciembre del año 2023 dos mil veintitrés**.

En caso de prórroga “EL PROVEEDOR”, podrá solicitarla por escrito a la Unidad Centralizada de Compras de la “LA SECRETARÍA”, conforme a lo previsto en el ordenamiento legal en su artículo 80 de la Ley y de conformidad al artículo 61 de las Políticas, Bases y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco.

CUARTA. – El presente contrato tendrá una vigencia comprendida a partir de la firma del presente instrumento y hasta la entrega total de los cuadernillos, sin perjuicio de las vigencias, plazos o términos señalados para el cumplimiento de otras obligaciones en el clausulado del presente instrumento legal.





QUINTA. – “**LA SECRETARÍA**” se obliga a pagar al “**EL PROVEEDOR**”, la cantidad total de \$66,816.00 (sesenta y seis mil ochocientos dieciséis pesos 00/100 M.N.) cantidad que incluye el impuesto al valor agregado en una sola exhibición, debiendo expedir “**EL PROVEEDOR**” el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente 3 tres días hábiles antes del pago correspondiente, así mismo “**LAS PARTES**” acuerdan que la exigencia del pago quedará sujeta al éxito del objeto del presente contrato.

El pago se realizará una vez entregados los cuadernillos descritos en la cláusula PRIMERA de este instrumento, y una vez que las Sub-Direcciones de Coordinación Interinstitucional Estatal y Municipal, de “**LA SECRETARÍA**” manifiesten por escrito a la Coordinación de Administración, su entera satisfacción.

El pago será realizado mediante transferencia electrónica interbancaria, a la cuenta de la Institución Bancaria que “**EL PROVEEDOR**” entregue a “**LA SECRETARÍA**”, a través de carátula bancaria, una vez que se hayan recibido los entregables y el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente.

SEXTA. – Corresponderá a “**EL PROVEEDOR**” reportar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los impuestos y demás retenciones adicionales que le resulten aplicables con motivo de los pagos descritos en esta cláusula, deslindando desde luego a “**LA SECRETARÍA**” de cualquier responsabilidad que haya bajo este rubro.

El presente contrato no continuará en sus efectos de vigencia, por lo que una vez concluido dicho término, este no se prorrogará por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de aviso entre las partes.

SÉPTIMA. – “**EL PROVEEDOR**”, se obliga a sostener el precio ofertado establecido en la cláusula anterior, por todo el tiempo de vigencia hasta la entrega total de los bienes o servicios objeto del presente contrato.

OCTAVA. – “**LAS PARTES**” establecen, que no existe relación laboral alguna, derivada de las acciones del presente instrumento, ni sujeción a la relación obrero-patronal, incluyendo riesgos de trabajo o responsabilidad civil, por lo que le competará únicamente a “**EL PROVEEDOR**”, toda responsabilidad laboral, deslindando a “**LA SECRETARÍA**” de dichas obligaciones.

NOVENA. – En caso de que “**EL PROVEEDOR**”, tenga atraso en la entrega de los bienes por cualquier causa que no sea derivada de “**LA SECRETARÍA**”, se le aplicará una pena convencional de conformidad a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO
De 01 uno hasta 05 cinco	3% tres por ciento
De 06 seis hasta 10 diez	6% seis por ciento
De 11 once hasta 20 veinte	10% diez por ciento
De 21 veintiún días de atraso en adelante	Se rescindirá el contrato a criterio del ORGANISMO



DÉCIMA. – “EL PROVEEDOR” queda obligado a responder por los defectos y/o vicios ocultos de los bienes adquiridos objeto del presente instrumento y a responder por los daños y perjuicios que se generen a **“LA SECRETARÍA”**.

DÉCIMA PRIMERA. - Son causas enunciativas más no limitativas de rescisión del presente contrato sin que haya necesidad de declaración judicial, las siguientes:

- 1.- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato.
- 2.- Ceder a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente instrumento, en forma parcial o total.
- 3.- Que **“EL PROVEEDOR”** no entregue los bienes con las características, especificaciones contenidas en su propuesta técnica, en este instrumento y en la Justificación de Adjudicación Directa número **AD-04/SESAJ-DCI/2023**, así como en los plazos y formas convenidas.
- 4.- Por mala calidad del producto.
- 5.- Por común acuerdo de las partes.

DÉCIMA SEGUNDA. – Para efectos del cumplimiento del objeto de este instrumento, **“LAS PARTES”** convienen que no habrá lugar a la sustitución de **“EL PROVEEDOR”**, por lo que no se podrá encomendar, delegar o subcontratar a otra persona física o jurídica más allá de sus trabajadores, por lo que no podrá ceder en forma parcial, ni total a favor de cualquier persona, los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento, estableciéndose que de incurrir en dicha prohibición **“EL PROVEEDOR”** se le responsabilizará por su negligencia, impericia o dolo por su parte o cualquiera de las personas dependientes de este.

DÉCIMA TERCERA. - **“EL PROVEEDOR”** será responsable de los actos realizados por su personal durante la entrega de los bienes o servicios contratados, así como, por los daños y perjuicios que se generen, por negligencia, descuido, falta de probidad u honradez en que incurra el personal del mismo.

DÉCIMA CUARTA. – **“EL PROVEEDOR”** se obliga a guardar absoluta confidencialidad con toda la información a que tenga acceso con motivo del presente contrato; en consecuencia, no podrá divulgar en ningún caso, ni bajo ninguna circunstancia verbal o por escrito cualquier información sin previa autorización de **“LA SECRETARÍA”**.

“EL PROVEEDOR” solo podrá revelar información confidencial entregada por **“LA SECRETARÍA”** cuando medie orden administrativa o judicial, quedando **“EL PROVEEDOR”** obligado a notificar a **“LA SECRETARÍA”** una vez que sea de su conocimiento.

DÉCIMA QUINTA. – **“EL PROVEEDOR”**, será la responsable por cualquier evento que le impida parcial o totalmente cumplir con las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, aún las de caso fortuito y fuerza mayor en cuanto estas hayan sido predecibles.

DÉCIMA SEXTA. – **“LAS PARTES”** aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco, así como en las Políticas, Bases y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Jalisco, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, o en su caso a los medios alternativos de solución de controversias, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.



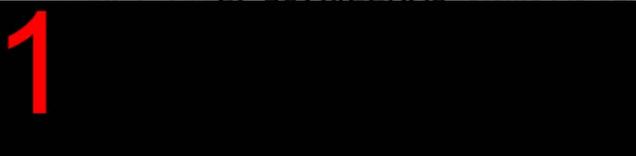
Leído que fue el presente documento por las partes contratantes, manifiestan su más entera conformidad firmando por duplicado al margen en cada una de sus fojas y al calce, en la **Ciudad de Guadalajara, Jalisco a 20 veinte de diciembre del año 2023 dos mil veintitrés.**

“LA SECRETARÍA”

Mtro. Gilberto Tinajero Díaz
Secretario Técnico
de la Secretaría Ejecutiva del Sistema
Estatel Anticorrupción de Jalisco

Mtro. Jorge Luis Valdez López
Coordinador de Administración
de la Secretaría Ejecutiva del Sistema
Estatel Anticorrupción de Jalisco

“EL PROVEEDOR”



C./Sergio Fonseca Nuno
Persona física

La presente hoja de firmas forma parte integral del CONTRATO-SESAJ-RM/016/2023, correspondiente al Contrato de Adquisición de Cuadernillos para la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, celebrado el 20 veinte de diciembre del año 2023, con la persona física Sergio Fonseca Nuño, el cual consta de 06 seis hojas útiles por una sola cara.